RESOLUCIÓN GM Nº 817/2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL PROF. ENRIQUE RAMÓN SEQUEIRA TULLO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA LCD, ID Nº 221.611; CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ PARA "ASESOR EDUCATIVO", EN LA SUMA DE GS. 12.950.000 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL.----------

VISTOS: Caacupé, 04 de julio de 2.011

LA LEY Nº 3966/2010"ORGÁNICA MUNICIPAL y, ----------

El llamado a Contratación Directa con ID Nº 221.611, convocada por la Municipalidad de Caacupé para "Contrato de Asesor Educativo".----------

El informe de la Unidad Operativa de Contratación UOC de fecha 04 de julio de 2011.----------

Lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y los Art. 63 y 65 del Decreto Nº 21.909/03; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 51° de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal:……; b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas,……----------

Que, el Art. 51° incisos d), e) y g) de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" atribuye a la Intendencia en materia de administración general: ….d) Ejecutar el presupuesto general de gastos de la Municipalidad,……. **e) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley;**….. ----------

Que, obrando conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, y previa aprobación del llamado a Contratación Directa con ID Nº 221.611, convocada por la Municipalidad de Caacupé para ***"CONTRATO DE ASESOR EDUCATIVO"*** por parte de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Que, respondiendo a las invitaciones para postular ofertas formuladas por la Municipalidad de Caacupé, se ha presentado al efecto la siguiente persona: Prof. Enrique Ramón Sequeira Tullo, con C.I. Nº 519.863, formulando su oferta en sobre cerrado, que fue abierto a los 29 días del mes de junio del año dos mil once, siendo las 08:30 horas, en la Intendencia de la Municipalidad de Caacupé, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, de conformidad a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Nº 2051/03, que resultó como sigue:----------

1. **Prof. Enrique Ramón Sequeira Tullo, con Tel. 0511-243026 y C.I.C. Nº 519.863, con Mesa de Entrada Nº 4.512 del 22 de junio del 2011, siendo las 7:52 hs. Presentó su oferta técnica y de precios en la suma de Gs. 12.950.000.- (Guaraníes Doce millones novecientos cincuenta mil).----------**

Que, Art. 34.- PROCEDIMIENTO del la LEY N° 2051/03 establece que: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera ……:**c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate**, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que. el informe presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), expone que la apertura de ofertas estaba fijada para el 22 de junio, como se contó con solo una oferta, se realizó una prórroga como lo establece la resolución DNCP Nº 805/2009 fijando la nueva fecha de apertura el 29 de junio del 2011, comunicando la misma a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su actualización en el Portal de la misma Institución e invitando nuevamente a posibles oferentes. Después de la misma prórroga, y habiendo realizado todos los procesos correspondientes, en la apertura solo contamos con un oferente. Considerando que el contrato de Asesor Educativo es de vital importancia para la Municipalidad de Caacupé para el desarrollo de los planes trazados, y considerando que hasta habiendo realizado la prórroga correspondiente en la Apertura de Sobres no se ha podido contar con el número mínimo de oferentes y según la Ley de Contrataciones Públicas

en su Art. 34 inc. c. donde expresa que salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, por el hecho de que se trata de una contratación directa y no se ha constituido expresamente para el efecto un Comité de Evaluación que tenga por responsabilidad evaluar las ofertas presentadas en el marco de la Licitación por Contratación Directa. Y por tal motivo, de conformidad a lo establecido en el Art. 10° Numeral 9 del Decreto N° 21.909/03, la Unidad Operativa de Contrataciones ha dado cumplimiento a su cometido de evaluación de la propuesta, así como de recomendación de la única oferta presentada para proveer la adjudicación del contrato, en los términos de su Informe de fecha 29 de junio de 2.011: En conclusión, Una vez evaluada la oferta se recomienda que la Adjudicación del presente procedimiento a Contratación Directa con ID N° 221.611 para ***"CONTRATO DE ASESOR EDUCATIVO"*** sea proveído a la siguiente persona: Prof. Enrique Ramón Sequeira Tullo, C.I.C. N° 519.863.----------

Que, por presentar la oferta que cumple con las condiciones legales y técnicas establecidas en las condiciones de llamado para cumplir el Contrato y demás compromisos a ser asumidos con la Municipalidad de Caacupé.----------

Que, la Municipalidad de Caacupé comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), por estar ajustadas a derecho conforme se explica y justifica en el informe UOC. ----------

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ *en uso de las atribuciones que le concede la Ley.----------*

RESUELVE:

Art. 1°.- ADJUDICAR AL PROF. ENRIQUE RAMÓN SEQUEIRA TULLO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA LCD, ID N° 221.611; CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ PARA "ASESOR EDUCATIVO", EN LA SUMA DE GS. 12.950.000.- (GUARANÍES DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL).----------

Art. 2°.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) *de la Municipalidad de Caacupé preparará y tramitará la documentación pertinente para la firma del contrato respectivo con la persona adjudicataria, en las condiciones establecidas en los Artículos 36, 37 y demás concordantes de la Ley N° 2051/03 ----------*

Art. 3°.- LA SECRETARÍA GENERAL *procederá a elaborar el contrato respectivo y a notificar a todos los oferentes la adjudicación dispuesta por la presente resolución y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente, a los efectos legales de rigor y la U.O.C. elaborará la orden de compra.----------*

ART. 4°.- LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA TESORERÍA *darán cumplimento a la parte final del Art. 3° de esta Resolución de conformidad a las normas legales aplicables al caso.----------*

Art. 5°.- COMUNICAR *a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------*

MUNICIPALIDAD DE CAACUPE · SECRETARIA GENERAL

Lic. Gloria Rivas de Martínez
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CAACUPE · INTENDENCIA

Ing. Agr. Roberto Franco Alcaráz
Intendente Municipal